

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF

1. Consideraciones Generales
2. ¿Qué es la Bancarización?
3. ¿Qué Medios de Pago se pueden utilizar?
4. ¿Qué es el ITF?
5. Operaciones afectas a ITF
6. Otras Operaciones
7. Ejemplos

1. Consideraciones Generales

Con el objeto de combatir la evasión y la informalidad, la Ley N°28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, publicada en el Peruano el día 26 de Marzo del 2004, involucra dos medios de carácter tributario.

1. La Bancarización
2. El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

2. ¿Qué es la Bancarización?

- Todos los pagos a partir de S/ 5,000.00 soles o US\$ 1,500.00 dólares deben realizarse utilizando alguno de los Medios de Pago formales, con intervención de alguna Empresa del Sistema Financiero (Cajas Municipales, Bancos, Financieras, etc.), para tener derecho a deducir gastos, costos o créditos para fines tributarios. Esto aplica aún cuando se realizan mediante pagos parciales menores a S/ 5,000.00 soles o US\$ 1,500.00 dólares.
- Se pueden realizar transacciones con pago en efectivo, pero dichas transacciones no dan derecho a sustentar gastos, costos o créditos para fines tributarios, salvo que se traten de operaciones con pago en dinero por sumas totales menores a las antes señaladas.
- El uso obligatorio de los Medios de Pago aplica sólo para las obligaciones contraídas a partir del 27 de Marzo 2004.

3. ¿Qué Medios de Pago se pueden utilizar?

- Depósitos en cualquier cuenta.
- Transferencias entre cuentas a través de cualquier canal de atención.
- Giros nacionales u órdenes de pago a todo el país.
- Pagos con tarjetas de débito y con tarjetas de crédito emitidas en el país.
- Cheques comunes y cheques de gerencia señalados como no negociables.
- Transferencias al exterior.

4. ¿Qué es el ITF?

El ITF es un impuesto que afecta a determinadas transacciones financieras con un porcentaje del monto total de la operación; como los retiros o depósitos hechos en cualquier cuenta abierta en alguna empresa del sistema financiero.

El porcentaje se encuentra establecido en el artículo 10 de la Ley N° 28194, y se denomina alícuota.

También se paga ITF si se ordena o adquiere sin usar una cuenta:

- Transferencias de fondos dentro o hacia fuera del país
- Cheques de gerencia.
- Giros nacionales (órdenes de pago país) o al extranjero.
- Certificados bancarios.
- Otros instrumentos financieros.

Este impuesto es deducible como gasto para el Impuesto a la Renta para los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría; y, para los contribuyentes con otras categorías de renta tiene un límite, que es equivalente a la renta neta global, sin considerar las rentas de quinta categoría.

5. Operaciones afectas a ITF

- La apertura de cuentas de ahorro corriente, plazo fijo, etc. Excepto CTS.
- Todos los retiros y depósitos realizados en cualquier cuenta pagan ITF. Sin embargo, existen algunas transacciones exoneradas
- Todos los desembolsos en efectivos de cualquier tipo de crédito, excepto los créditos Mi Vivienda.
- El pago en efectivo de las cuotas de los créditos desembolsados.
- Los giros y transferencias de dinero.
- La adquisición de Cheques de Gerencia.

6. ¿Qué transacciones se encuentran exoneradas?

- **En cuentas de CTS:**
 - ☞ La apertura, todos los retiros y depósitos están exonerados sin necesidad de hacer ningún trámite.
- **En cuentas de pago de haberes:**
 - ☞ Todo depósito de remuneraciones o pensiones con la calidad de renta de 5ta categoría hecho en estas cuentas, sin importar la frecuencia de dicho depósito.
 - ☞ Todo cargo, hasta por el monto de la remuneración o pensión con calidad de renta de 5ta categoría depositada en dicha cuenta.

La cuenta de pago de haberes es cualquier cuenta donde un empleado recibe pensiones o remuneraciones de parte de su empleador.

Para gozar de estas exoneraciones no necesitas hacer ningún trámite. Tu empleador lo deberá solicitar la entidad financiera, al momento de realizar la apertura de la cuenta

➤ **Cuentas mancomunadas:**

- ☞ Puedes realizar transferencias sin pagar ITF, sólo entre tus cuentas mancomunadas, siempre que figures como titular de las mismas.
- ☞ Pagarás ITF si haces una transferencia desde una cuenta individual a una mancomunada, aunque seas el titular de ambas.
- ☞ Se considera titular de la cuenta al primer mancomuno que aparece en la cuenta.

Desde	Hacia	
	Cuenta Individual	Cuenta mancomunada
Cuenta Individual		
Cuenta mancomunada		

No pagas ITF
 Si pagas ITF

➤ **Transferencias entre cuentas de una misma persona:**

- ☞ Toda transferencia de fondos entre cuentas (de ahorros, con órdenes de pago, depósitos a plazo, etc.) cuyo titular sea una misma persona o empresa, mantenida en cualquier empresa del sistema financiero, han sido exoneradas.

7. Otras Operaciones

➤ **Tarjeta de Crédito**

- ☞ Consumos y compras: Las compras con Tarjeta de Crédito están exoneradas del ITF.
- ☞ Disposición de efectivo: Los cargos por la disposición de efectivo sí pagan ITF.

➤ **Tarjeta de Débito**

- ☞ Compras y retiro de efectivo: Estas operaciones son cargos en la cuenta afiliada a tu tarjeta, por lo que, si la cuenta o el monto a cargar están exonerados, no pagarás. Si no están exonerados, pagarás ITF.
- ☞ La comisión por mantenimiento de la cuenta: Están exoneradas de ITF.

➤ **Cheques**

- ☞ Al cobrar un cheque de cualquier tipo no se paga ITF.

8. Porcentaje Aplicable (Alícuota)

A partir del 1 de enero del 2008, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 975, publicado el 15 de marzo del 2007, el artículo 10° de la Ley N° 28194, tendrá el siguiente texto:

“Artículo 10°.- De la alícuota

Se establece el cronograma para la reducción gradual de la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras. El Impuesto se determinará aplicando sobre el valor de la operación afecta, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley, las alícuotas siguientes:

<i>Período</i>	<i>Alícuota</i>
<i>A partir del 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008</i>	<i>0.07%</i>
<i>A partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009</i>	<i>0.06%</i>
<i>A partir del 1 de enero de 2010</i>	<i>0.05%”</i>

Asimismo a partir del 1 de abril del 2011, de conformidad con el artículo 2° la Ley 29667, publicada el 20 de febrero del 2011, el artículo 10° de la Ley N° 28194, tendrá el siguiente texto:

Artículo 2. Alícuota del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Sustitúyese el artículo 10 de la Ley por el siguiente texto:

“Artículo 10. De la alícuota

La alícuota del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) es cero coma cero cinco por ciento (0,005%). El impuesto se determina aplicando la tasa sobre el valor de la operación afecta, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley.”

Esto quiere decir que a partir del 01 de abril del 2011, el porcentaje aplicable será:

Periodo	Alícuota
A partir del 1° de abril del 2011	0.005%

9. Ejemplos

- a) Retiros de una cuenta.
- b) Operaciones en una cuenta de pago de haberes
- c) Tarjeta de Crédito
- d) Cambio de moneda
- e) Cheque de Gerencia
- f) Cuenta a Plazo
- g) Desembolso de cualquier tipo de crédito y pago de cuotas.

a) Retiros de una cuenta.

Si retiras S/ 100.00 soles

☞ Pagarás el 0.005% del monto del retiro, es decir, pagarás S/ 0.005

Si retiras S/ 100.00 soles en dos partes, de S/ 50.00 soles cada una

☞ Pagarás el S/ 0.0025 por cada retiro, es decir, pagarás en total S/ 0.005

b) Operaciones en una cuenta de pago de haberes

Si recibes en tu cuenta de haberes un depósito de:

☞ S/ 1,000.00 soles mensuales como remuneración con la calidad de renta de 5ta categoría.

Y gastas la totalidad de tus ingresos (S/ 1,000.00 soles) en el mes

☞ No pagarás ITF por los depósitos ni retiros de tu cuenta hasta por los S/ 1,000.00 soles correspondientes a tu remuneración.

c) Tarjeta de Crédito

Si durante un mes realizas consumos por S/ 1,000.00 soles y a fin de mes realizas un pago a cuenta por S/ 200.00 soles.

☞ No pagarás el impuesto si realizas el pago con cargo a una cuenta o monto exonerados.

☞ Pagarás S/ 0.05 si realizas el pago de tu tarjeta con cargo a una cuenta o monto no exonerados.

☞ Pagarás S/ 0.05 si realizas en efectivo el pago de tu tarjeta.

d) Cambio de moneda

☞ Al retirar US\$ 100.00 dólares, pagarás US\$ 0.005 por el cargo en tu cuenta.

☞ No pagarás ITF al transferir US\$ 100.00 dólares a una de tus cuentas en dólares no exonerada, debido a que las transferencias de fondos entre cuentas de una misma persona no estarán afectas al ITF.

☞ No pagarás ITF por la operación de cambio en ninguno de los dos casos.

Lo mismo ocurriría si la cuenta fuera en soles.

Si realizas una compra o venta de moneda en efectivo, no pagarás ITF.

e) Cheque de Gerencia

Si deseas obtener un Cheque de Gerencia por S/ 1,000.00 soles

☞ Pagarás 0.005% sobre el monto total de la operación. El monto total de la operación está conformado por el valor del cheque y la comisión del banco. Si la comisión del banco es de S/ 0.50, pagarás S/ 0.55 en total.

☞ No pagarás ITF por cobrar el Cheque de Gerencia.

f) Cuenta a Plazo

Si tienes una Cuenta a Plazo con US\$ 3,000.00 dólares

☞ Se pagará ITF al momento de aperturar el Plazo Fijo, todas las operaciones pasivas están afectas al ITF.

☞ No pagarás ITF si renuevas la Cuenta a Plazo por US\$ 3000 y retiras los intereses ganados en efectivo o con abono en otra cuenta.

☞ Al cancelar tu plazo fijo pagarás ITF, 0.005% sobre los S/ 3,000.00 soles más los intereses generados.

g) Desembolso de cualquier tipo de crédito y pago de cuotas.

Si desembolsas un crédito por S/ 1000.00 soles, en 12 cuotas mensuales de S/ 105.93 soles cada una:

☞ Pagarás S/ 0.05 al momento del desembolso en efectivo.

☞ Al pagar tu cuota mensual en efectivo, pagarás S/ 0.0053 adicional al monto de la cuota.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y sus Modificatorias, así como el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017.